



BANCO CENTRAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIÓN "A" 8339	07/10/2025
-----------------------	------------

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular
CONAU 1-1699:

R.I. para Supervisión Trimestral / Anual. Adecuaciones.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles las adecuaciones vinculadas con el Régimen Informativo de la referencia.

En ese sentido, se incorpora una aclaración en el Apartado 7 – "Información sobre Datos Complementarios" relacionada con los datos solicitados correspondientes a los saldos de depósitos judiciales (partidas 999728 a 999735), y la consistencia que se debe observar respecto de los saldos que se hubieran informado para dicho tipo de depósitos en el R.I. Balance de Saldos al cierre de los meses comprendidos.

Se acompaña la hoja a reemplazar en el Texto Ordenado respectivo.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Rodrigo J. Danessa
Gerente Principal de Régimen Informativo y
Centrales de Centrales de Información

Estela M. del Pino Suárez
Subgerenta General de Régimen Informativo y
Protección al Usuario de Servicios Financieros

ANEXO



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO PARA SUPERVISION (R.I. – S.)
	7 – INFORMACION SOBRE DATOS COMPLEMENTARIOS

Códigos 999705, 999706, 889901 y 889902 - Cantidad de operaciones a plazo.

Se informará la cantidad de operaciones a plazo fijo en pesos y en moneda extranjera, de individuos y de empresas.

Códigos 999707, 999708 y 999712 a 999715 - Cantidad de operaciones de préstamos.

Se consignará la cantidad de operaciones incluidas en el rubro Préstamos, correspondientes a los sectores público no financiero, privado no financiero y residentes en el exterior, en pesos, en moneda extranjera, de individuos y de empresas.

Código 999710 - Dotación de personal de casa central.

Se incluirá, también, el personal superior.

Código 999711 - Dotación de personal de sucursales en el país.

Se incluirá, también, el personal superior.

Códigos 999728 a 999735 – Información sobre depósitos judiciales.

Se detallarán los saldos -en miles de pesos- al último día de cada uno de los tres períodos mensuales que formen parte del trimestre bajo informe, los que deberán guardar consistencia a nivel total (y por cada tipo de moneda: pesos/moneda extranjera) con los saldos que se hubieran oportunamente informado en las partidas 311113, 311153, 311413, 311453, 311725, 311753, 315113, 315153, 315413, 315453, 315725 y 315753 del R.I. Balance de Saldos para los meses respectivos.